



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2023-P.

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL
QUERÉTARO SEGURO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME SOBRE
MATERIALES UTILIZADOS EN PROPAGANDA
ELECTORAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


ECR/RGV/B/DGLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2023-P.

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL
QUERÉTARO SEGURO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME SOBRE
MATERIALES UTILIZADOS EN PROPAGANDA
ELECTORAL DE CAMPAÑA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el nueve de abril de dos mil veinticuatro, registrado con el folio 1237, signado por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante propietaria del partido político local Querétaro Seguro² ante el Consejo General, mediante el cual refiere entregar Informe de Sustentabilidad de Materiales para la Propaganda Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones VIII y XXXI y 92, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de un total de dos fojas con texto por un solo lado, así como el acuse generado por Oficialía de Partes del Instituto, mismo que consta de una hoja con texto por un solo lado, documentos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Presentación de informe.

a) Planteamiento. De la constancia de cuenta se desprende que el partido político local Querétaro Seguro pretende dar cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 92, tercer párrafo⁴ de la Ley Electoral, en consonancia con lo establecido en el diverso artículo 209 de la Ley General de Instituciones⁵ y Procedimientos Electorales⁶ 295⁷, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional

¹ En adelante, Instituto.

² En adelante, Querétaro Seguro

³ En adelante, Ley Electoral.

⁴ Artículo 92. (...)

La propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, las personas aspirantes a una candidatura independiente, las candidaturas independientes y los partidos políticos deberán presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de propaganda electoral para la etapa de obtención del respaldo de la ciudadanía, las precampañas y campañas electorales, una semana antes de su inicio, según corresponda, en términos de la normativa aplicable.

⁵ Artículo 209. (...)

2. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

⁶ En adelante Ley General.

⁷ Artículo 295. (...)

2. Los partidos políticos y coaliciones, tanto nacionales como locales, deberán presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales, una semana antes de su inicio, según corresponda. El informe deberá contener:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Electoral⁸ relativa a la presentación de un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral, el cual deberá hacerse del conocimiento del Instituto hasta una semana antes de que inicien las campañas.

b) Cuestión a resolver. Con base en lo anterior, se analiza si con la presentación del informe de referencia, esta autoridad puede tener por cumplida la obligación legal de Querétaro Seguro.

c) Determinación. Debe tenerse en vías de cumplimiento la obligación establecida en el artículo en el artículo 209 numeral 2 de la Ley General, 92, tercer párrafo de la Ley Electoral, así como en el artículo 295 numeral 2, del Reglamento de Elecciones.

d) Justificación de la decisión y respuesta a la solicitud. De manera inicial, conviene señalar que, el artículo 295 numeral 2 del Reglamento de Elecciones con relación a los artículos 209, numeral 2 de la Ley General, así como 92, párrafo tercero de la Ley Electoral establecen que:

- a) La propaganda electoral impresa deber ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas para la salud o el medio ambiente.
- b) Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deben presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de dicha propaganda electoral.
- c) El informe señalado en el inciso anterior debe contener:
 - Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de éstos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo.
 - El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo.
 - Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

En ese sentido, lo procedente es analizar si el informe presentado cumple con los requerimientos legales y reglamentarios.

a) *Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo;*

b) *El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo, y*

c) *Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico....*

⁸ En adelante Reglamento de Elecciones.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

REQUISITOS	DETERMINACIÓN
<i>I. Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción.</i>	De la documentación exhibida por el partido político Querétaro Seguro se advierte que no señala la denominación de los proveedores responsables de la producción en la entidad. Además, se omite señalar el o los distritos a los cuáles se destina la producción.
<i>II. El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña.</i>	Si bien el instituto político refiere presentar un informe de Sustentabilidad de Materiales, se advierte que no exhibe un plan de reciclaje con un programa de recuperación de propaganda.
<i>III. Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.</i>	De la revisión del documento presentado, se observa que no contiene los certificados de calidad de la resina que será utilizada en la producción de la propaganda.

Del análisis efectuado se advierte que debe requerirse al partido político Querétaro Seguro para que:

1. Refiera la lista de proveedores con los que producirá la propaganda que usará en su propaganda y señale el distrito o distritos en los que destinará la producción de los materiales que utilizará por cada proveedor contratado.
2. Exhiba el plan de reciclaje con los elementos establecidos en los artículos multicitados previamente.
3. Haga llegar a esta autoridad, los certificados de calidad de la resina que se utilizará en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico, de los proveedores a los que hace mención en su escrito.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lo que deberá informar y exhibir en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído; dicho plazo obedece a que el límite con el que cuenta para presentar el informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la etapa de campaña, establecido en el artículo 92, tercer párrafo de la Ley Electoral, así como en el Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 ha fenecido.

Notifíquese por los estrados del Consejo General del Instituto y por oficio al Partido Político Local Querétaro Seguro, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracción II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

ECR/RGV/B/DGLD/JRH/JUHC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA